

RESOLUCIÓN No.
(000808)

21 ABR. 2014

"Por medio de la cual se conceden vacaciones interrumpidas a la servidora pública MARIA DE LA CONCEPCION YUNES ESCOBAR, adscrita al Departamento de Gestión Financiera"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO QUE:

La servidora pública **MARIA DE LA CONCEPCION YUNES ESCOBAR** fue reintegrada a sus funciones como profesional universitaria en cumplimiento a orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante Resolución No. 000786 fechada 26 de julio de 2011.

En virtud a lo anterior, la servidora pública, readquirió todos sus derechos laborales en lo referente a prestaciones sociales sin haber solución de continuidad, entre ellas el derecho indelegable y personal del disfrute a sus vacaciones "como derecho a que el empleador le otorgue un descanso remunerado por el hecho de haberle trabajado un determinado tiempo".

La servidora pública **MARIA DE LA CONCEPCION YUNES ESCOBAR**, al reintegrarse a sus funciones en calidad de profesional universitario, tenía acumuladas las vacaciones correspondientes a los períodos 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, de los cuales solicitó sus vacaciones cumplidas del período 2007-2008, concedidas mediante Resolución No. 001153 del 06 de octubre de 2011; del período correspondiente a 2008-2009, solicitó siete (7) días de vacaciones que le fueron concedidas mediante Resolución No. 001707 del 01 de noviembre de 2012, por lo que aún se le restan ocho (8) días hábiles y el período correspondiente a 2009-2010, o sea, quince (15) días hábiles. Dadas las circunstancias por la cual se configura el reingreso de la funcionaria, por lo cual se borra la no solución de continuidad, da como consecuencia que se dé la interrupción de sus vacaciones acumuladas y se le aplique lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, y de esta manera ser solicitadas para su disfrute, sobretodo, al no ser compensadas en dinero.

La servidora pública **MARIA DE LA CONCEPCION YUNES ESCOBAR**, solicita mediante escrito fechado y radicado el 02-04-14, remitido a la señora Rectora, le conceda quince (15) días hábiles de los veintitrés (23) días hábiles que le restan, para disfrutarlos a partir del 03 de junio del presente año, para viajar al Continente de Asia donde se encuentra radicado un hijo al que necesita ver.

El decreto No. 1045 de junio 17 de 1978, establece en su artículo 12.- *Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición de interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarla.*

La Universidad, en virtud al artículo anterior, puede autorizar vacaciones individuales en este sentido, por haber cumplido la funcionaria con el tiempo de servicio que se exige para su derecho.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase el disfrute de sus vacaciones interrumpidas a la servidora pública **MARÍA DE LA CONCEPCION YUNES ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22433242

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ

LV



por quince (15) días hábiles, es decir, en el período comprendido entre el 03 al 24 de junio de 2014, Inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la interesada en el Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión Talento Humano de la Universidad del Atlántico el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

SO



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ

61M

